

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS EN LO SUCESIVO “CFE TEIT”, REPRESENTADA POR CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET ASISTIDO POR JOSÉ LUIS DE ANDA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de abril de 2021, se celebró convenio de colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en lo sucesivo “CFE TEIT” y, Telecomunicaciones de México, en adelante “TELECOMM”; con el objeto de: *“Establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” a efecto de conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES”, en el ámbito de sus competencias y en el contexto de la articulación interinstitucional, en vinculación a las obras y acciones entregadas por “EL PROGRAMA”, a efecto de que “CFE TEIT” lleve a cabo, sin fines de lucro, la provisión del servicio de internet (“servicio”) en sitios públicos que deriven del Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”*
- II. En la cláusula Segunda, inciso b), del referido Convenio, se estableció que “LA SEDATU” fungirá como facilitador, para llevar a cabo las gestiones necesarias, con los Gobiernos federal, estatales o municipales, según corresponda, que cuenten con derecho real sobre los espacios públicos con intervenciones de “EL PROGRAMA”, a efecto de que se formalicen los convenios correspondientes.

- III. En la cláusula Tercera de dicho acuerdo de voluntades, se estableció que: *“LAS PARTES” podrán celebrar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, acuerdos específicos, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto, y se integrarán al presente convenio de colaboración para formar parte del mismo.*
- IV. Que para dar cumplimiento al acuerdo descrito en el antecedente I, a efecto de que “CFE TEIT”, lleve a cabo, sin fines de lucro, la provisión del servicio de internet, se previó que “TELECOMM” lleve a cabo la transportación, distribución, instalación de equipos tecnológicos respectivos y demás indispensables, para su debida instalación en sitios públicos.
- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala en su artículo 1, párrafo segundo, que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se observa que en la prestación de servicios de telecomunicaciones estará prohibida toda discriminación motivada por, entre otros aspectos, el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## DECLARACIONES

- I. Declara “CFE TEIT”, que:
- I.1 Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios de acuerdo a la dispuesto por el artículo 1, del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (Acuerdo de creación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019.
- I.2 Que tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet; así como,

la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos, incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

- I.3 De conformidad con el artículo 6, fracciones I, II, V y VIII, del “Acuerdo de creación”, cuenta con facultades para conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios; promover y facilitar el desarrollo social y económico de la población mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones; celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios o contratos y llevar a cabo las actividades de telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con este.
- I.4 Que, de conformidad con su título de concesión única para uso público, otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sus disposiciones generales, se establece que le está permitido proveer servicio de telecomunicaciones a través de infraestructura propia o de terceros en sitios públicos.
- I.5 Su representante, el Licenciado Carlos Gildardo Calderón Mercado, en su carácter de Gerente de Logística para la Conexión de Servicios de Internet, por nombramiento de fecha 28 de julio de 2020, número CA-TIPT-34/2020, aprobado por el Consejo de Administración de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio específico de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones I y II, 16 fracción I, del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos y el testimonio del Instrumento No. 17,468, libro 421, de fecha 28 de julio de 2020, otorgado ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, notario público No. 87 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.
- I.6 El Licenciado José Luis de Anda Ramírez, en su carácter de Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.7 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo, número 48, piso 5, Colonia Escandón, I sección, Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. Declara el “EL MUNICIPIO” que:

II.1. Con fundamento en lo previsto en el artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios de su competencia. Asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

II.2 **Norma Alicia Bustamante Martínez**, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 3, 6 y 7 Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 6, 16 y 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer a los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2021.

II.3 **Daniel Humberto Valenzuela Alcocer**, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 40, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en el que se aprobó su designación como Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021.

II.4 **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, comparece a la celebración del presente convenio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento oficial de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California.

II.5 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio específico de colaboración derivado del convenio celebrado entre “SEDATU”, “TELECOMM” y “CFE TEIT, descrito en el antecedente I, del presente instrumento.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos u obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.3 Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** a efecto de que **“CFE TEIT”** lleve a cabo, sin fines de lucro, la provisión del servicio de internet en adelante **“SERVICIO”**, en los espacios públicos a cargo de **“EL MUNICIPIO”** en lo sucesivo **“ESPACIOS”** que coadyuve a optimizar la información y servicios que se brindan a la población.

No.	Nombre del "ESPACIO"	Dirección
1	Polideportivo	Clz. Juan Bautista de Anza y continente europeo, Fraccionamiento Los Faisanes, Col. Sin nombre, Mexicali, Baja California.
2	Módulo deportivo en des. Centinela	Santa Isabel, Col. San Pablo en las calles Sócrates, Arturo Hernández y Parménides. Mpo. Mexicali
3	Módulo deportivo en el coloso	Santa Isabel, colonia El Coloso, en el Fraccionamiento El Coloso, al entre las calles Belgrado, Santa Maritza, Santa Rita y Zacatecas. Mpo. Mexicali
4	Módulo deportivo-recreativo	Calle Adelfa, esquina Tezumal, Colonia Valle del progreso, Mexicali.
5	Centro recreativo-cultural en el ejido puebla	Calle del vencedor, Colonia Ángeles de Puebla
6	Centro de desarrollo humano integral (CDHI),	Calle Satélite s/n, Col. Ampliación Sta. Isabel Mpo. Mexicali

## SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus atribuciones y/o facultades, se comprometen a:

Por "CFE TEIT":

a) Llevar a cabo en los "ESPACIOS", la provisión del servicio de internet, sin perjuicio de que se puedan realizar los ajustes correspondientes previo acuerdo de "LAS PARTES". Asimismo, proporcionará equipos tecnológicos, en adelante "EQUIPOS", para la implementación del "SERVICIO" de acuerdo con sus posibilidades, disponibilidad de "EQUIPOS", servicio y cobertura, para lo cual "EL MUNICIPIO" brindará las facilidades para la instalación, resguardo y suministro eléctrico para los equipos tecnológicos o dispositivos necesarios, así como las acciones necesarias a efecto de que "CFE TEIT" lleve a cabo la provisión del servicio de internet.

b) Coordinar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento, para lo cual el personal de "CFE TEIT" y "TELECOMM", o quienes se designe, acudirán a los "ESPACIOS" en días y horas hábiles, dando aviso a "EL

**MUNICIPIO**” por cualquier medio de comunicación del que dispongan **“LAS PARTES”**, para lo cual se podrá hacer uso de medios electrónicos.

c) Proporcionar los **“EQUIPOS”** a **“EL MUNICIPIO”**, por sí o por un tercero autorizado por **“CFE TEIT”**, los cuales serán entregados al personal que **“EL MUNICIPIO”** designe para los fines del presente Convenio.

En relación a lo anterior, se deberá entregar acta correspondiente o documento idóneo en el que conste la entrega de los equipos tecnológicos y, en su caso, demás bienes o accesorios.

d) Brindar asesoría al personal designado por **“EL MUNICIPIO”**, para la conectividad del servicio de internet o, de ser el caso, para la instalación de los equipos tecnológicos.

e) Informar al personal designado por **“EL MUNICIPIO”**, la manera como se llevará a cabo la instalación de los **“EQUIPOS”**.

f) Los demás compromisos que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

a) Proporcionar a **“CFE TEIT”** un listado de los **“ESPACIOS”**, que contenga las características necesarias para su localización, con la finalidad de que se lleve a cabo la provisión del servicio de internet, en los lugares que **“CFE TEIT”** determine.

b) Facilitará el acceso al personal de **“CFE TEIT”**, **“TELECOMM”** o a quien se designe, donde se ubiquen los **“ESPACIOS”** de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, en días y horas hábiles.

c) Determinar los lugares en donde **“CFE TEIT”**, **“TELECOMM”**, instalarán los **“EQUIPOS”**, que podrá ser en el exterior o interior de dichos **“ESPACIOS”**, asimismo, la instalación podrá ser realizada, en su caso, por personal que **“EL MUNICIPIO”** determine.

d) Entregar cuando se requiera a **“CFE TEIT”**, por conducto del enlace que **“EL MUNICIPIO”** designe, a través de medios electrónicos institucionales, la relación de los **“ESPACIOS”** que cuentan con el servicio de internet, indicando cuántos equipos

tecnológicos tiene cada **uno**, con las especificaciones que previamente **“CFE TEIT”** le solicite.

- e) Hacer buen uso del equipo instalado y mantenerlo en buen estado.
- f) No hacer uso indebido del servicio de internet, asumiendo **“EL MUNICIPIO”** la responsabilidad en caso de pérdida, falla o problemática de los **“EQUIPOS”** por causa imputable a su personal, en cuyo caso, deberá cubrir el costo de los mismos.
- g) Asumir la responsabilidad de toda aquella información que sea transmitida o recibida, a través del servicio de internet, por lo que libera expresamente a **“CFE TEIT”** de las acciones que se deriven de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de datos, pérdida de información, modificación a las configuraciones y cualquier afectación a programas o equipos de su propiedad, en su posesión o que se relacionen, utilicen o vinculen de manera directa o indirecta con el servicio referido.
- h) Llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por software malicioso, por lo que **“CFE TEIT”** no será responsable de los daños y perjuicios, que por estos hechos pudieran causarse.
- i) Que en caso de robo o extravío de los **“EQUIPOS”**, hará las denuncias pertinentes ante la autoridad correspondiente y el documento que acredite tal hecho, se remitirá de manera digital al correo electrónico [carlos.calderonme@cfe.mx](mailto:carlos.calderonme@cfe.mx), o en su caso, diverso correo que para tal efecto señale **“CFE TEIT”**.

Dichas denuncias se harán ante la autoridad competente, señalando las características generales y especificaciones de los equipos tecnológicos robados o extraviados, que de manera enunciativa más no limitativa corresponden a las siguientes:

- Marca
- Modelo
- Número de serie

- j) Al término de la vigencia del Convenio y en caso de no existir renovación del mismo, **“CFE TEIT”** podrá solicitar dentro de los 30 días hábiles la devolución de

los “EQUIPOS” en buen estado, salvo por el desgaste natural de los mismos. De lo contrario, “CFE TEIT” podrá requerir el pago total de estos.

k) Las demás que se estimen convenientes entre “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para los efectos de colocación y designación de los “ESPACIOS”, se señalan como enlaces directos para las acciones que resulten necesarias a:

ESPACIO	PROYECTO	COORDENADAS	ÁREA RESPONSABLE
1. Polideportivo	PCA-02002EP001	-115.54868 32.63291	IMDECUF
2. Módulo Deportivo en Des. Centinela	PCA-02002EP004	-115.57613 32.64502	IMDECUF
3. Módulo Deportivo en el Coloso	PCA-02002EP005	-115.57102 32.63946	IMDECUF
4. Módulo Deportivo-Recreativo	PCA-02002EP012	-115.57944 32.58791	IMDECUF
5. Centro Recreativo-Cultural en el Ejido Puebla	PCA-02002EP013	-115.34489 32.56654	IMACUM
6. Centro de Desarrollo Humano Integral Santa Isabel	PCA-02002EP014	-115.57642 32.62856	BISOM

### TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” podrán celebrar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdos suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto y se integrarán al presente Convenio de colaboración para formar parte del mismo.

### CUARTA. - ENLACES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por “CFE TEIT”, a Ramón Morales Cruz, Auxiliar Técnico, con correo electrónico: [ramon.moralescr@cfe.mx](mailto:ramon.moralescr@cfe.mx)
- b) Por “EL MUNICIPIO”, a Yolanda Lozano Paes, Directora de Bienestar Social Municipal, con correo electrónico: [ylozano@mexicali.gob.mx](mailto:ylozano@mexicali.gob.mx).

Lo anterior, sin perjuicio de los demás servidores públicos que “LAS PARTES” estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este convenio.

Asimismo, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacerse “LAS PARTES”, en virtud del presente instrumento, serán por escrito, correo electrónico institucional u oficio signado por los enlaces designados. En este sentido, las notificaciones y avisos se considerarán efectivos una vez confirmada su recepción.

#### **QUINTA. - RESPONSABILIDADES.**

“LAS PARTES” manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio o a los acuerdos que se lleguen a suscribir, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Los efectos de este Convenio, podrán suspenderse por razones ajenas a “LAS PARTES” que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión continuarán los efectos del mismo.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la

materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún cuando **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### **SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado. En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte.

#### **OCTAVA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los acuerdos que se llegaran a suscribir, salvo las que por su naturaleza lo ameriten.

#### **NOVENA. - VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento tendrá una duración de doce meses y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando **“CFE TEIT”**

comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para concluir las, a fin de evitarse perjuicios entre **“LAS PARTES”** o a terceros.

También podrá terminarse anticipadamente este Convenio específico de colaboración, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, consecuencia del cual se extinga la necesidad de **“EL MUNICIPIO”**, o bien, **“CFE TEIT”** quede imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificatorio correspondiente y se integrará al presente instrumento para formar parte del mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **“LAS PARTES”**, deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

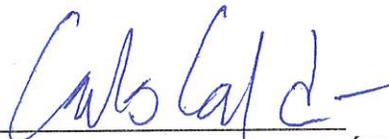
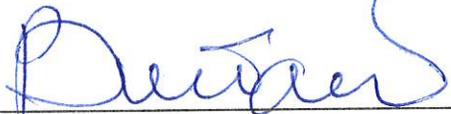
**“LAS PARTES”** convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier asunto que no este expresamente previsto en este instrumento, así como las dudas, discrepancia o controversia que pudieran surgir con motivo de la interpretación, alcance, cumplimiento y ejecución del mismo, serán resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”** dejando constancia por escrito.

En caso de que entre **“LAS PARTES”** persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares para constancia, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 20 de octubre de 2021.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS"

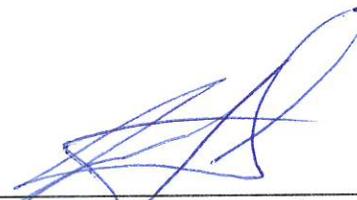
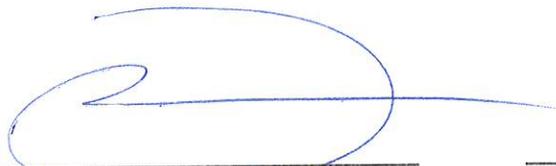


**NORMA ALICIA BUSTAMANTE  
MARTÍNEZ**

**CARLOS GILDARDO CALDERÓN  
MERCADO**

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA.

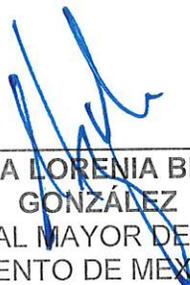
GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA  
CONEXIÓN DE SERVICIOS DE  
INTERNET



**DANIEL HUMBERTO VALENZUELA  
ALCOCER**

**JOSÉ LUIS DE ANDA RAMÍREZ  
JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

SECRETARIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA.



**CLAUDIA LORENIA BELTRÁN  
GONZÁLEZ**  
OFICIAL MAJOR DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, FIRMADAS AL CALCE Y AL MARGEN POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN, EL CUAL CONSTA DE 14 FOJAS INCLUYENDO LAS FIRMAS.